

DIRECTIVAS

DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2016/1028 DE LA COMISIÓN

de 19 de abril de 2016

que modifica, para adaptarlo al progreso técnico, el anexo IV de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a una exención para el plomo en soldaduras de conexiones eléctricas con sensores de temperatura en ciertos dispositivos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2011/65/UE prohíbe el uso de plomo en los aparatos eléctricos y electrónicos que se introduzcan en el mercado.
- (2) El plomo se utiliza para conexiones eléctricas en sensores criogénicos de productos sanitarios e instrumentos de vigilancia y control con objeto de evitar la formación de fases intermetálicas gruesas y de fibrillas, y la peste del estaño. Esos sensores se utilizan en algunas aplicaciones para medir temperaturas muy bajas durante breves períodos.
- (3) Las soldaduras sin plomo no pueden utilizarse en aplicaciones criogénicas, ya que son propensas a la peste del estaño, que afecta considerablemente a la fiabilidad de los aparatos. Se ha demostrado que para los sensores criogénicos de funcionamiento normal, no se dispone de tecnologías de conexión distintas de la soldadura que sean fiables.
- (4) Por consiguiente, el plomo en los contactos externos de los sensores de temperatura que se utilizan periódicamente a temperaturas inferiores a -150 °C debe beneficiarse de una exención hasta el 30 de junio de 2021, al igual que la exención prevista en el punto 26 del anexo IV de la Directiva 2011/65/UE. Dados los ciclos de innovación de los productos sanitarios y los instrumentos de vigilancia y control, no es probable que la duración de esta exención tenga un impacto negativo en la innovación.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2011/65/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo IV de la Directiva 2011/65/UE queda modificado como se establece en el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 30 de abril de 2017. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

⁽¹⁾ DO L 174 de 1.7.2011, p. 88.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

En el anexo IV de la Directiva 2011/65/UE, el punto 26 se sustituye por el texto siguiente:

- «26. Plomo en las aplicaciones siguientes, que se emplean durante un período prolongado de tiempo a una temperatura inferior a -20 °C en condiciones normales de funcionamiento y almacenamiento:
- a) soldaduras utilizadas en circuitos impresos;
 - b) revestimientos de terminaciones de componentes eléctricos y electrónicos y de circuitos impresos;
 - c) soldaduras para la conexión de hilos y cables;
 - d) soldaduras para la conexión de transductores y sensores.

Plomo en soldaduras de conexiones eléctricas con sensores de temperatura en dispositivos diseñados para utilizarse periódicamente a temperaturas inferiores a -150 °C .

Estas exenciones expiran el 30 de junio de 2021.»
